

RESOLUCION No 014
21 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica – Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar un (1) árbol ubicado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, por encontrarse dentro del área de su propiedad, debido a que sus raíces se encuentran causando afectaciones al techo y al piso de la vivienda, así como también al alcantarillado, haciendo que las aguas residuales salgan por los sifones.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 2

"1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 2 de mayo del 2024, mediante solicitud formal petición, actuando en calidad de autorizada por el propietario del predio urbano, el señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ**, ubicado en la Calle 7 # 7a-60, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:*

Solicita autorización para intervenir un árbol de la especie oiti, ubicado en frente del predio de su propiedad, el cual se encuentran causando daños a la estructura física de la vivienda y la del paso peatonal en espacio público, Por tal razón, el árbol por medio de sus raíces ha venido levantando el piso de concreto.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 017 del 27 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 28 de mayo del 2024, a la Calle 7 # 7a-60, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 2 de mayo del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**
- *Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de oiti ubicado en frente del predio.*
- *Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.*
- *Carta de autorización de propietario*
- *Fotocopia de cc, de la solicitante*
- *Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar*

2.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la vivienda descrita anteriormente en donde se encontró lo siguiente:

*Frente a la vivienda de propiedad del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ**, ubicado en la Calle 7 # 7a-60, del barrio los halcones, en el municipio de Aguachica, se encuentran un árbol de la especie licania tomentosa, con las siguientes características físicas.*

- 1- *Presenta copa foliar con frecuentes podas para evitar su exceso de desarrollo y evitar que las ramas lleguen a las redes eléctricas de bajo voltaje.*
- 2- *El tronco se encuentra en buen estado fitosanitario.*
- 3- *Se evidencia que las raíces se encuentran en buen estado sanitario y profundas, el cual se observa que el piso que lo rodea se encuentra en buen estado, con una pequeña fisura del piso, lo que se presume, es producida por el desarrollo de las raíces, que buscan su normal desarrollo y al no encontrarse en libertad, hacen presión hacia arriba y es el motivo por lo que el piso presenta la grieta o fisura.*

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 3

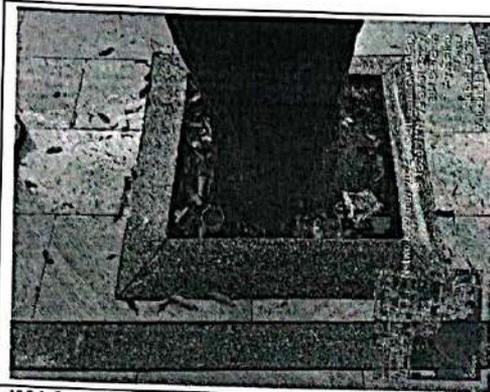


IMAGEN 1 - estado de las raíces y el piso donde se encuentra alojado el árbol de liciana tomentosa.

FOTO. autor



IMAGEN 2 - ubicación del árbol de liciana tomentosa en frente de la vivienda.

FOTO. autor

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que el árbol se encuentra ubicado dentro del predio en área de dominio privado.



IMAGEN 1 - Ubicación geográfica de la vivienda en el barrio los alcones en el municipio de aguachica cesar.

FOTO. Google earth

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 4

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'20.81"N	73°37'51.70"O

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Características del árbol a intervenir mediante erradicación.

*Corresponden a un árbol de la especie **licania tomentosa**, con una altura promedio de 8 metros y un diámetro por tallo de 0.18 y 0.20 metros, para un volumen de 0.22 metros cúbicos.*

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	Formación del tallo	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.18 y 0.20	Dos ramas	8.00	0.22

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

*El árbol de la especie **licania tomentosa** fue sembrado por el propietario con el propósito de mejorar el entorno ambiental en la entrada de la vivienda hace más de 20 años.*

ASPECTOS CULTURALES.

Hacen parte de la cultura de la zona baja del sur del cesar, el cual en la mayoría de las casas poseen árboles de diversas especies en el frente de sus viviendas para proporcionar sombra por ser de hojas perennes, en especial esta especie arbórea.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, ofreciendo un buen atractivo.

6.- SISTEMA DE ERRADICACIÓN

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente del árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie **licania tomentosa**, es de 9 metros cuadrados.

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 5

8.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

9- CONCLUSIONES.

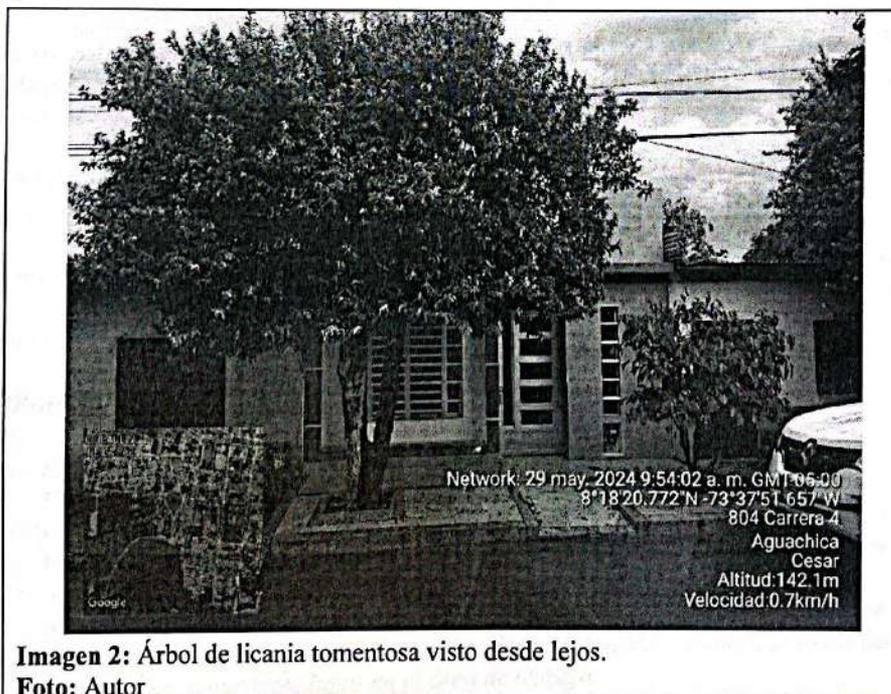
Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: de acuerdo con la información presentada en la visita ocular, se evidencia que, a futuro, las raíces del árbol de *licania tomentosa*, levantarán el piso del paso peatonal.

10- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo, para realizar la tala de 1 árbol de la especie *oiti* (*licania tomentosa*) en espacio público, ubicado a la entrada de la vivienda del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ** propietario, en la carrera 7°, número 7A-60, en el barrio **LOS HALCONES**, en el casco urbano del municipio de Aguachica Cesar.



Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 6



11- RECOMENDACIONES.

*Solicitarle a la representante o delegada, la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, un concepto técnico por parte de la oficina de planeación, en relación a los posibles daños estructurales a la vivienda*

12- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- *Erradicar única y exclusivamente el árbol registrado en el concepto técnico.*
- *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.*
- *Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.*
- *Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.*
- *Sembrar o entregar cinco (5) árboles nativos a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar, con una altura promedio de 1 metro.*

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 7

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización Que la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, mediante tala de un (1) árbol de la especie Oití ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución N° 014 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar." ----- 8

5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Sembrar o entregar cinco (5) árboles nativos a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar, con una altura promedio de 1 metro
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA** mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica - Cesar, en la dirección: Carrera 4 N° 7 A - 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar.

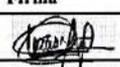
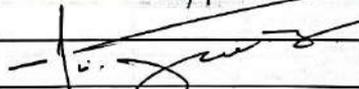
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 024-2024